



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 13 de marzo de 2026

Señor(a)
NATHALY BAUTISTA
calzananos2@hotmail.com
Ciudad

CE 26-3001

Ref.: Su oficio radicado ante esta Curaduría bajo número interno **CR 26-2413 y CR26-2526**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 56 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo la dirección de correo electrónico suministrada de su parte, que consta en la autorización dada para este procedimiento, nos permitimos **NOTIFICARLE** personalmente de la Resolución No. **26-0143 del 13 de marzo de 2026**, por medio de la cual se aclara la licencia de Prorroga 68001-2-17-0193. En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo digitalizado que se notifica, copia que corresponde a un ejemplar auténtico, íntegro y gratuito del mismo.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo; por consiguiente, se informa que contra este acto administrativo no procede recurso alguno, en los términos de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente,

Atentamente,


BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ

Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

C.C: Carpeta Asesor Jurídico

Correspondencia Enviada

Proy. D. Ríos.

Reviso.D Pico – Asesor jurídico

Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia

RESOLUCIÓN No. 26-0143
(13 de marzo de 2026)

Por la cual se procede a realizar una **ACLARACIÓN**

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

Que **NATHALY BAUTISTA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.602.812 en su calidad de propietaria del predio ubicado en la **Carrera 1 occ # 31-54** en el barrio 23 de Junio, identificado con el número catastral **68001-01-05-0111-0012-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-41365** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ha solicitado una aclaración de la Prorroga No. 68001-2-17-0193, la cual fue expedida el día 26 de julio de 2017.

1. Que se expidió por parte del Arquitecto Alfonso Butrón en su condición de curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, para la época de julio de 2017 Prorroga de licencia No. 68001-2-17-0193.
2. Que revisados los documentos que se tuvieron a la vista como son copia de la prórroga de licencia No. 68001-2-17-0193, así como la licencia inicial 68001-2-14-0651, y el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-41365 cuyas copias fueron aportadas por el titular se evidenció que la dirección correcta del predio corresponde a la calle 1 occ # 31-54 Barrio 23 de Junio la cual fue consignada en la licencia inicial y no como se indicó en la prórroga esto es, carrera 10 occ # 31-54 Barrio 23 de Junio.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la curadora podrá aclarar en cualquier tiempo los errores puramente formales o de transcripción contenidos en los actos administrativos, siempre que con ello no se modifique el sentido de la decisión adoptada.
4. Que en el presente caso la aclaración se limita exclusivamente a precisar que la dirección del predio consignada en el acto administrativo corresponde a la prórroga de la licencia urbanística No. 68001-2-17-0193 expedida el 26 de julio de 2017, no corresponde a la dirección indicada en la licencia inicial, sin que ello implique modificación alguna de las condiciones, términos, obligaciones o derechos otorgados mediante la licencia urbanística previamente expedida.



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 26-0143

(13 de marzo de 2026)

5. Que, en consecuencia, se hace necesario proceder a aclarar el acto administrativo con el fin de precisar la correcta dirección del predio en la prórroga de la licencia urbanística, manteniéndose incólume el contenido sustancial del mismo.

Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACLARAR el acto administrativo mediante el cual se otorgó prórroga de la licencia urbanística No. 68001-2-17-0193, expedida el 26 de julio de 2017, en el sentido de precisar que la dirección correcta del predio objeto de la licencia corresponde a: Carrera 1 Occidente No. 31-54, barrio 23 de Junio, Bucaramanga, y no como erróneamente se indicó en el acto administrativo como Carrera 10 Occidente No. 31-54, barrio 23 de Junio, Bucaramanga, error que corresponde a una imprecisión de transcripción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que la presente aclaración no modifica ni altera las condiciones, términos, derechos u obligaciones establecidos en la licencia urbanística ni en su prórroga, limitándose exclusivamente a la corrección formal de la dirección del predio.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que la dirección del predio corresponde a un elemento de identificación del inmueble, cuya individualización se encuentra igualmente determinada por los datos registrales y catastrales que reposan en el expediente, los cuales permanecen inalterados.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión al titular del trámite, advirtiéndole que contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga.

CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRESENTE ACTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.

FIRMA: _____

CC. _____ de _____ EN CALIDAD DE:

ASÍ LAS COSAS, SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL

Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga